

845-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas veinte minutos del veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el distrito Nosara, cantón Nicoya, provincia de Guanacaste, por el Partido Auténtico Nicoyano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que Partido Auténtico Nicoyano celebró el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea distrital de Nosara del cantón Nicoya de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA DE GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

DISTRITO NOSARA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	503500883	CARLOS MANUEL CARRILLO CARRILLO
SECRETARIO PROPIETARIO	501860005	MARIA GRIJALBA GRIJALBA
TESORERO PROPIETARIO	600850756	CORNELIO ROJAS CAMBRONERO
PRESIDENTE SUPLENTE	503670682	KARLA VANESA AGUILAR GUADAMUZ
SECRETARIO SUPLENTE	504060645	OSCAR LORENZO SUAZO SUAZO
TESORERO SUPLENTE	900860193	ELENA SUAZO SUAZO

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	601360074	ANTONIO CASTRO COREA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	600850756	CORNELIO ROJAS CAMBRONERO
TERRITORIAL	501860005	MARIA GRIJALBA GRIJALBA
TERRITORIAL	503170506	HECTOR GRIJALBA GRIJALBA
TERRITORIAL	503670682	KARLA VANESA AGUILAR GUADAMUZ
TERRITORIAL	503500883	CARLOS MANUEL CARRILLO CARRILLO

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/smm/sba
C.: Expediente n.º 252-2018, Partido Auténtico Nicoyano
Ref., No.: 5834-2018